Valga en Murcia para el año de 1649

Sobre las yerbas de fortuna

que attento ser entendido que las yerbas del termino de la villa de fortuna las a vendido el concejo de la dha villa sin haverlo podido hazer por ser como son propias de la ciudad por la posesion inmemorial que tiene dello i previlegio particular de su Mag.d en que le hace mia de las dhas yervas cediendole el derecho que le podia pertenecer a ellos por que sirvio esta ciudad a su Mag.d con dos mill ducados de vellon que tiene pagados y en virtud del dicho previlegio tomada posesion judicial de las dhas yervas y en haverlas vendido el dho concejo a cometido delito y assi mesmo las que las an comprado y para su remedio a cuida la ciudad que los ss.res don fran.co montijo y don juan suarez de almeyda Regidores comissarios deste negocio suplicaron al ss.or corregidor y en virtud del dicho Real previlegio le requieran acepte la jurisdicion que por el se le concede y haya a la dha villa de fortuna y demas partes que comuengan haverigue la venta de las dhas yervas y los que an yntervenido en ella assi vendedores como compradores y los mande castigar conforme a la ley derecho por haver quebrantado la dha posesion y mande cobrar o assegurar la cantidad en que se huvieren vendido las dhas yervas y que se paguen con efecto a esta ciudad como por tres suyas y sobre todo lo susso dicho los dhos cavalleros comissarios hayan assi en esta dha ciudad como en la dha villa de fortuna y demas partes todas las diligencias y autos judiciales y extrajudiciales que comuengan y sean necesarias que para todo ello y lo anexo y dependiente se les de vastante y cumplida comission y poder en forma la ciudad acuerda se delibranza sobre quales quiera arrendadores o efectos de los promptos donde estuvieren mas promptos a los ss.res don fran.co montijo y don juan suarez de almeyda Reg.res de sus cuentos reales de vellon para los gastos del viaje que an de hazer con el ss.or corregidor a la villa de fortuna al neg.o de las yervas de su